



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases y convocatoria por las que se regula la acción concertada para la prestación del programa municipal de realojo y vivienda social REVIS-BUR: «acompañamiento social a personas y familias en situación de exclusión social y residencial» (2026-2030)

Exposición de motivos. –

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León configura el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. El decreto 58/2014, de 11 de diciembre, aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, y el Programa REVIS-BUR se integra en dicho sistema, incluyendo prestaciones entre otras, las prestaciones de apoyo familiar para la inclusión social (12.10), apoyo para la inclusión social (26.10) y apoyo a la integración socio-laboral (27.5).

La Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León, así como el decreto 3/2022, de 17 de febrero, establecen el régimen jurídico del concierto social como instrumento idóneo público-privado para la prestación de servicios sociales mediante colaboración, garantizando la publicidad, transparencia y no discriminación.

El programa municipal de realojo y vivienda social REVIS-BUR tiene por finalidad promover la inclusión social y residencial de personas y familias en situación de exclusión social, mediante actuaciones integrales que combinan intervención social y acceso a vivienda.

En consecuencia, se procede a aprobar las presentes bases reguladoras de la acción concertada.

1. – Objeto de la acción concertada.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones de la acción concertada para la gestión integral del programa municipal de realojo y vivienda social REVIS-BUR, en el municipio de Burgos.

El servicio comprenderá:

- La intervención social integral con personas y familias en situación de exclusión social y residencial.
- La gestión integral de viviendas sociales vinculadas al programa.
- El acompañamiento en procesos de inclusión social y laboral.

La prestación de este servicio se identifica con el código 29.10, en la revisión del año 2023 del Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, regulado en el decreto 58/2014, de 11 de diciembre.



1.1. – Objetivo general:

Fomentar la integración social de las personas y familias procedentes de entornos chabolistas y de infravivienda, así como otras situaciones de exclusión residencial, mediante un plan integral de intervención.

1.2. – Objetivos específicos:

- Atención específica a cada una de las familias realojadas, adaptada a sus necesidades y respetando su proyecto de vida y el plan de apoyos establecido.
- Intervención integral y profesionalizada de apoyo familiar para la inclusión social.
- Acceso a vivienda en régimen de alquiler social, preferentemente dispersa.
- Promoción de la inclusión social y laboral de las personas incluidas en el programa a través de itinerarios integrales de inserción.

2. – *Ámbito de la acción concertada.*

El ámbito de actuación es el previsto en el artículo 4.a) del decreto 3/2022, de 17 de febrero.

- Prevención de la exclusión social.
- Promoción de la autonomía.

El concierto incluirá las prestaciones dirigidas al colectivo de personas en exclusión social y sin hogar del municipio de Burgos, reconocidas en el artículo 4.2 del mencionado decreto:

- Programas de inclusión social mediante vivienda (gestión de programas de inclusión social), que incluyan proyectos de intervención socioeducativa.
- Gestión integral de recursos residenciales y sociales (gestión de viviendas sociales), la mejora de la calidad del alojamiento de la población destinataria del programa, a través de acceso a vivienda social, preferentemente dispersa, evitando concentración y facilitando si fuese necesario apoyo a la unidad familiar.

Se trata por tanto de un servicio incluido en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León, dándose todas las condiciones para que sea plenamente aplicable el régimen jurídico del concierto social.

Esta acción concertada se efectuará con personas físicas o jurídicas o uniones temporales de ellas, proveedores de servicios y prestaciones sociales, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. Estará dirigida a la prestación del servicio integral de atención a personas o familias en situación de exclusión social y residencial cronicada, y responde adecuadamente a las necesidades de las personas y familias que han sido objeto de realojo en viviendas que forman parte del programa.

Por tanto, la colaboración con entidades del tercer sector se ha venido manteniendo de forma ininterrumpida en función del desarrollo sostenido de los servicios asistenciales y la necesidad de descentralizar algunos de los servicios municipales, en especial aquellos de cierta complejidad técnica que requieren intervenciones específicas, que no pueden obtener una respuesta más eficaz e inmediata a través de la gestión directa.



3. – *Contenido del servicio.*

La prestación del servicio se estructurará en las siguientes áreas:

3.1. – Área de acogida y coordinación.

- Información, orientación a las personas y familias objeto del programa.
- Registro de demandantes del programa.
- Coordinación institucional con profesionales y entidades públicas y privadas que intervienen con las personas y familias que forman parte del programa.
- Detección y seguimiento de situaciones de exclusión residencial.

3.2. – Área de apoyo familiar para la inclusión social.

Apoyo técnico a través del entorno familiar de las personas que lo necesitan para su inclusión social, con el objeto de promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y su autonomía personal.

Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones (intervención, acompañamiento, inserción):

- Intervención social integral:
 - Asesoramiento especializado a la unidad de convivencia familiar.
 - Acompañamiento individual y familiar:
 - Acompañamiento en habilidades de autonomía personal y de relación con las redes de apoyo informal y formal.
- Derivación, acompañamiento y conexión con recursos de otros sistemas de protección social.
 - Inserción socio-laboral:
 - Fomento de pautas de inclusión en los ámbitos familiar, social, laboral y de vivienda.
 - Acciones de motivación y acompañamiento al empleo para los colectivos con especiales dificultades de inclusión social.
 - Mediación y resolución de conflictos:
 - Intervención en crisis.
 - Resolución de conflictos familiares y con el entorno.

En esta área se incluyen actuaciones relacionadas con las siguientes prestaciones y modalidades del Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León:

- Prestación apoyo a familias: modalidad servicio de apoyo familiar para la inclusión social (12.10);
- Prestación de intervención de apoyo social a la persona: modalidad servicio de apoyo para la inclusión social (26.10); y
- Prestación de apoyo para la transición al mundo laboral: modalidad servicio de apoyo para la integración socio-laboral de personas en riesgo de exclusión social (27.5).



3.3. – Área de gestión de viviendas sociales.

Esta área tiene por objeto la gestión y administración de las viviendas que forman parte del programa municipal de realojo (81 de titularidad municipal y otras 19 escrituradas a nombre de Fundación Lesmes). También se incluyen las que forman parte del parque municipal de viviendas, que son un total de 26, de las cuales 3 se han destinado con carácter provisional al programa municipal de realojo.

Los servicios a desarrollar serán los siguientes (administración integral, mantenimiento, mediación):

- Gestión de contratos de arrendamiento (altas, bajas, modificaciones y renovaciones), altas y bajas de suministros, control y recaudación de las rentas mensuales, seguimiento de cobros de impagos.

- Mantenimiento y supervisión para el acondicionamiento de las viviendas.

- Gestión de comunidades de propietarios. Coordinación con ellas y los administradores. Pago y gestión de cuotas ordinarias de las comunidades de propietarios y otros gastos. Quedarán excluidas las derramas extraordinarias.

- Mediación vecinal y resolución de problemas de convivencia vecinal en la comunidad. Acciones de mejora.

- Gestión de pólizas de seguro de hogar de las viviendas del programa. Tramitación y seguimiento de los partes de siniestros de las viviendas.

- Administración y gestión de la comunidad de vecinos del edificio municipal de la calle Haití, 59.

3.4. – Servicios complementarios.

Pueden ofrecerse servicios complementarios y adiciones a los establecidos en el apartado anterior, que contribuyan a alcanzar los fines del servicio, mejorar la intervención integral y favorecer la integración de las personas y familias beneficiarias. Dichos servicios complementarios han de estar debidamente programados e integrados dentro de la acción concertada y han de contar con el visto bueno y autorización municipal.

(Requiere autorización municipal).

4. – Requisitos de las entidades para formalizar la acción concertada.

4.1. – Podrán suscribir el concierto social previsto en estas bases, las personas físicas o jurídicas o las uniones de aquellas que se constituyan temporalmente y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5, del decreto 3/2022, de 17 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico del concierto social en determinados ámbitos del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León, y que son:

- a) Figurar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social, de Castilla y León (inscripción en el registro de entidades de servicios sociales).

- b) Contar con la oportuna acreditación administrativa de sus centros y servicios. (acreditación administrativa).



c) Acreditar la disposición de medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones y prescripciones contenidas en las presentes bases, de la normativa que le sea de aplicación, así como de las que se concreten en el momento de formalizar la acción concertada (solventía técnica suficiente).

d) No incurrir en alguno de los supuestos previstos en el régimen de prohibiciones establecido de la normativa sobre contratación o subvenciones públicas. (No incurrir en prohibiciones).

e) No haber sido sancionadas con carácter firme por la comisión de una infracción muy grave en el ámbito de los servicios sociales, en el plazo de cuatro años anteriores al inicio del procedimiento de concierto social. (No haber sido sancionadas por infracción graves o muy graves).

4.2. – Estos requisitos deberán acreditarse con carácter previo a la formalización en documento administrativo del concierto social.

5. – *Condiciones técnicas de ejecución del servicio a contratar.*

5.1. – Objetivos.

El desarrollo de acción concertada ha de servir a la consecución de los siguientes objetivos:

- Integración social mediante acceso a vivienda.
- Intervención integral.
- Promoción de autonomía.

5.2. – Equipo técnico mínimo.

Para desarrollar todas las prestaciones, servicio y fases de intervención arriba descrita, se contará con un equipo técnico de carácter interdisciplinar, con la metodología que le es propia y conforme a las competencias de cada especialidad.

Dicho equipo realizará las funciones de valoración, elaborando el correspondiente programa en donde quedarán reflejadas las medidas preventivas y de tratamiento, de acuerdo con las posibilidades de los usuarios.

El equipo elaborará, desarrollará y ejecutará todos los programas pertinentes (individuales, familiares y grupales), establecerá el plan individualizado de intervención con las personas beneficiarias del programa y realizará una evaluación continua del servicio prestado, de su propio trabajo y intervenciones realizadas, para ajustarse a los objetivos establecidos.

El equipo técnico mínimo y necesario para la correcta ejecución del servicio será:

- Director/a (mínimo 33% jornada).
- Economista (mínimo 33%).
- Psicólogo/a (jornada completa).
- Trabajador/a social (jornada completa).



- 3 educadores/as (jornada completa).
- Técnico de gestión de viviendas (jornada completa).

Los horarios de los distintos profesionales se adaptarán a la programación general, siendo competencia del director o directora de la organización de los mismos.

5.3. – Recursos materiales.

- Oficinas de gestión:

Oficinas con el equipamiento adecuado para la gestión del programa en el municipio de Burgos. Esta condición deriva de la necesidad de disponer una sede para la ejecución, coordinación y atención del programa por parte de la entidad adjudicataria con los trabajadores y usuarios.

- Hasta 150 viviendas:

126 viviendas, de las cuales 107 son de titularidad municipal y 19 pertenecen al patrimonio de la Fundación Lesmes, de cuyo patronato forma parte el Ayuntamiento de Burgos, y han sido adquiridas íntegramente con financiación municipal.

5.4. – Servicios complementarios.

En el marco de la acción concertada, pueden ofrecerse servicios complementarios y adiciones a los establecidos en el apartado anterior, que contribuyan a alcanzar los fines del servicio, mejorar la intervención integral y favorecer el bienestar, desarrollo personal e integración de las personas beneficiarias. Dichos servicios complementarios han de estar debidamente programados e integrados dentro de la acción concertada y han de contar con el visto bueno municipal.

6. – Sistema de acceso.

6.1. – Acceso voluntario.

Las solicitudes de acceso llegarán al servicio a través del registro de demandantes, así como de derivaciones de los servicios sociales municipales. La solicitud, informes y documentación aportada serán estudiados por la comisión de seguimiento del concierto, para dilucidar si el caso es susceptible de acceder al programa y en qué orden según las viviendas disponibles en cada momento, de acuerdo con la mayor urgencia y/o necesidad del caso.

Los datos personales que comuniquen se incorporan a un fichero sujeto a todas las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6.2. – Firma de contrato y compromiso.

A partir de la solicitud de acceso, y en caso de admisión, se llevará a cabo la firma de un documento de consentimiento, de compromiso y acatamiento del reglamento de régimen interior (cumplimiento de condiciones de permanencia en el programa), del que



previamente han de ser informados, así como la firma de un contrato de arrendamiento de la vivienda cedida y un compromiso de participación y cumplimiento de condiciones de permanencia en el programa.

6.3. – Derivación desde servicios sociales.

Las solicitudes de acceso llegarán al servicio a través de derivaciones tanto de los servicios sociales municipales, como de otras instituciones sociales públicas y privadas, siendo remitidas a REVIS-BUR.

Dicha solicitud de acceso debe contener:

- Datos personales necesarios para la identificación de la persona y/o familia.
- Informe técnico que refleje su situación socioeconómica y familiar, las intervenciones sociales previas, las necesidades de la persona y/o familia y propuesta de intervención.
- Otros documentos que sirvan para completar el expediente (informes de salud, educativos, etc.).

Una vez recibida la solicitud, se realizará una valoración previa y se emitirá informe por el responsable designado por REVIS-BUR, motivando la adecuación o no de la derivación.

6.4. – Valoración por comisión de seguimiento.

En el marco de la comisión de seguimiento, se concretarán los criterios de acceso al servicio, teniendo en cuenta que los destinatarios y destinatarias del servicio han de ser personas y familias en situación de exclusión social y residencial, propuestas por servicios sociales del municipio de Burgos, con un proyecto individualizado de inserción establecido, con posibilidades de recuperación personal y reinserción social y laboral, sin enfermedades infectocontagiosas.

La solicitud, informes y documentación aportada serán estudiados por la comisión de seguimiento del concierto, que aparece regulada en el apartado 8 de estas bases, o en los técnicos que en esta se delegue, para:

- Dilucidar si el caso es susceptible de acceder a la fase primera del servicio y en qué orden según las plazas disponibles, de acuerdo con la mayor urgencia y/o necesidad del caso.
- Valorar los recursos materiales y personales del programa para dar una buena atención al usuario conforme a las características o necesidades que se puedan prever.
- Realizar un seguimiento de la incorporación e itinerario de la persona propuesta.

En el marco de la comisión de seguimiento, se concretarán los criterios de acceso al servicio, teniendo en cuenta que los destinatarios y destinatarias del servicio han de ser personas y familias en situación de exclusión social y residencial, propuestas por servicios sociales del municipio de Burgos, con un proyecto individualizado de inserción establecido, con posibilidades de recuperación personal y reinserción social y laboral, sin enfermedades infectocontagiosas.



7. – Precio y sistema de financiación.

Se establece una contraprestación económica por la gestión del servicio objeto del concierto de carácter anual, mediante el pago en 12 mensualidades, cuyo importe será variable según el número de viviendas asignadas al programa y el precio por vivienda acordado.

Con ella se cubre los costes de los servicios de las distintas áreas de actuación, dirigidos a promover la inclusión social y residencial de las familias del programa, así como los gastos del personal técnico necesario para prestar los servicios, según las condiciones técnicas de ejecución que se establecen en las bases.

Esta prestación no puede tener carácter lucrativo y no ha de suponer beneficio empresarial para el prestador del servicio.

Las personas beneficiarias de la acción concertada recibirán los servicios de apoyo en condiciones de gratuidad, a excepción de la cesión de la vivienda para la que se establecerá una cuota mensual en concepto de arrendamiento, cuya gestión será realizada por la entidad prestadora del servicio. La titularidad y pago de los suministros de agua, electricidad y gas corresponderá al arrendatario. Además, podrán establecerse cuotas por servicios complementarios, con un carácter eminentemente educativo y buscando el compromiso del usuario, como por ejemplo las actuaciones de naturaleza formativa, ocupacional, de ocio y tiempo libre, etc. y que sean adecuadas para acompañar el itinerario individualizado de inserción. Dichos servicios complementarios y sus cuotas deben contar con el visto bueno municipal previo.

El importe máximo estimado en concepto de ingresos por arrendamiento de las viviendas asciende a 162.000 euros al año (150 viviendas x 90,00 euros/mes x 12 meses) más una cantidad variable en concepto de cuotas ordinarias. Esta aportación de las personas beneficiarias se realizará directamente a la entidad, prioritariamente mediante domiciliación bancaria, y será destinada a un fondo gestionado por la entidad prestadora del programa, con objeto de hacer frente a las cuotas ordinarias de las comunidades de propietarios que excedan la partida asignada en los gastos generales de la entidad y las obras de mantenimiento y reparación de las viviendas que no sean cubiertas por el seguro, de lo que se dará cuenta mensualmente a la corporación local.

7.1. – Financiación.

El servicio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, según informe de la Intervención General en 12 mensualidades.

Se establece el siguiente precio máximo:

- Vivienda ocupada: 2.667,24 euros/año.
- Vivienda vacía: 1.333,62 euros/año.

7.2. – Presupuesto del concierto.

El presupuesto máximo anual será de: 400.086,24 euros (sin IVA), es decir, 440.094,86 euros IVA 10% incluido.



7.3. – Cuadro económico detallado.

CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL ANUAL
Viviendas ocupadas	150	2.667,24 €	400.086,24 €
Viviendas vacías (estimación incluida en media)	-	-	-
TOTAL ANUAL ESTIMADO	-	-	400.086,24 €

7.4. – Presupuesto total del concierto.

PERIODO	IMPORTE
1 AÑO	400.086,24 €
4 AÑOS	1.600.344,96 €

– Precio por vivienda/año:

Ocupada: 2.667,24 euros.

Vacía: 50%.

– Presupuesto anual:

400.086,24 euros, es decir, 440.094,86 euros, IVA 10% incluido.

– Duración total:

1.600.344,96 euros (4 años), es decir, 1.760.379,46 euros, IVA 10% incluido.

7.5. – Características:

– Sin ánimo de lucro y control municipal.

Los ingresos que la entidad concertada pudiera obtener por otros conceptos (cuotas por servicios complementarios, donaciones públicas o privadas, etc.) ha de destinarlos íntegramente a cubrir los gastos de gestión y mantenimiento del REVIS-BUR, sin poder obtener lucro de ninguno de ellos, y deben estar previamente informados y autorizados por el Ayuntamiento de Burgos.

– Gestión de rentas por la entidad.

La entidad está obligada a la gestión de los pagos de las personas beneficiarias, en concepto de renta mensual y cuotas de comunidad, y que serán ingresados en cuenta específica de la entidad para la constitución de un fondo que será administrado por la entidad prestadora del programa.

– Fondo específico obligatorio.

8. – Facturación.

– Facturación mensual.

– Informe técnico previo obligatorio.

– Costes directos e indirectos justificados.



Los costes directos relativos a gastos de personal se han calculado a partir de las tablas salariales para 2025 del convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024, según resolución de 4 de junio de 2024 de la Dirección General de Trabajo, así como la tabla de gastos DE 2025 del personal a subrogar, facilitada por Fundación Lesmes. Y para el cálculo de los costes de Seguridad Social de la empresa se han considerado los siguientes porcentajes sobre el salario bruto: contingencias comunes (23,6%), contingencias profesionales (3,5%), prestación de desempleo (5,5%), Fogasa (0,2%) y formación profesional (0,6%), lo que suma un 33,4%.

8.1. – Facturación mensual.

Costes directos: gastos de personal.

Tablas salariales Coste anualidad						
Profesionales Programa	Nº de profesionales	Salario bruto total	Jornada a imputar	Total salario según jornada	Seguridad Social	Total gastos de personal
Director	1	47.096,73 €	33,33%	15.698,91 €	5.034,64 €	20.733,55 €
Economista	1	37.547,49 €	33,33%	12.515,83 €	4.013,83 €	16.529,66 €
Psicóloga	1	37.551,24 €	100%	37.551,24 €	12.042,68 €	49.593,92 €
Trabajador/a Social	1	30.910,20 €	100%	30.910,20 €	9.912,86 €	40.823,06 €
Educador/a	3	27.674,72 €	100%	83.024,16 €	26.625,84 €	109.650,00 €
Técnico de vivienda	1	29.899,59 €	100%	29.899,59 €	9.986,46 €	39.886,05 €
				209.599,93 €	67.616,31 €	277.216,24 €

Costes indirectos.

Por otra parte, los costes indirectos previstos, de acuerdo a los gastos imputados en estos últimos ejercicios, comprenden, además de los gastos propios derivados de la gestión técnica del programa y de los espacios asignados para el personal, una partida para las pólizas de seguro de las viviendas, con una estimación máxima de 131 viviendas (se han excluido las de titularidad de Fundación Lesmes y se ha previsto una póliza anual por vivienda de 200,00 euros, estimado según gasto del ejercicio anterior), otra partida para las cuotas ordinarias de las comunidades de propietarios por importe máximo de 72.000,00 euros. Son los siguientes:



Presupuesto Costes Indirectos Anualidad		
Concepto	Importe	Importe total
Suministros agua, electricidad, gas	4.450,00 €	
Teléfono e internet	3.985,00 €	
Material de oficina y mantenimiento	2.985,00 €	
Limpieza oficinas	2.000,00 €	
Equipos informáticos y reparaciones	4.000,00 €	
Servicios de prevención, otros profesionales, seguros	7.450,00 €	
Gastos generales gestión programa		24.870,00 €
Cuotas ordinarias Comunidades de propietarios	72.000,00 €	
Pólizas de seguro de las viviendas del programa	26.000,00 €	
Gastos generales gestión viviendas		98.000,00 €
	TOTAL GASTOS:	122.870,00 €

8.2. – Variable según viviendas gestionadas.

El precio/plaza/año es el precio que se abonará, a lo largo de la anualidad, por cada una de las viviendas concertadas, de acuerdo al criterio establecido en el apartado 7.1 de financiación.

Los pagos a la entidad concertada se harán efectivos mediante facturas mensuales, cuyo importe podrá ser variable según el número de viviendas ocupadas, a estas facturas, se acompañará la conformidad e informe técnico del jefe de Área de Inmigración y Cooperación Social, o responsable municipal en quien delegue. La presentación al cobro de las facturas mensuales, se realizará en los 10 días siguientes al vencimiento de la mensualidad.

La entidad concertada remitirá su factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (plataforma FACE), al que está adherido el ayuntamiento.

La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legamente y deberán constar en la misma los siguientes códigos DIR3:

- Oficina Contable (OC), Intervención General: GE0003029.
- Órgano Gestor (OG), Gerencia Municipal de Servicios Sociales: GE0003032.
- Unidad Tramitadora (UT), Promoción Social: GE0003065.



Además, junto a la factura deberá presentar la resolución de adjudicación del contrato.

La entidad con la que se formalice la acción concertada no podrá cobrar a las personas beneficiarias cantidad alguna por la liquidación de la estancia u otras prestaciones que hayan de ser atendidas en virtud del concierto.

El cobro a las personas usuarias de cualquier cantidad por servicios complementarios al margen de servicios estipulados en la acción concertada deberá ser previamente autorizado por la administración competente, conforme a lo establecido en artículo 91 de la Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.

La entidad concertada queda obligada a informar de otros ingresos que pudiera obtener por los conceptos relacionados con los servicios objetivos de la acción concertada (cuotas por servicios complementarios, trabajos de talleres, donaciones públicas o privadas, etc.) y a destinar íntegramente la aportación municipal anual y estos ingresos a cubrir los gastos de gestión del REVIS-BUR.

Los ingresos en ningún caso pueden ser derivados de subvenciones solicitadas y obtenidas de otras administraciones públicas para cofinanciar el servicio objetivo del presente concierto.

8.3. – Requiere informe técnico previo.

Necesario informe técnico previo para la justificación de los gastos anteriormente desarrollados, directos e indirectos.

9. – *Seguimiento y control.*

Funciones:

- Evaluación.
- Autorización de ingresos.
- Seguimiento.

Obligaciones de la entidad:

- Informe mensual.
- Memoria anual.

9.1. – Comisión de seguimiento.

Se creará una comisión de seguimiento del concierto que, conforme a lo establecido en el artículo 19 del decreto 3/2022, se reunirá como mínimo dos veces al año, para evaluar el adecuado funcionamiento del servicio, y siempre que haya que autorizar el ingreso de una persona en la fase residencial.

La composición de la comisión será la que determine el órgano competente de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Será un órgano colegiado y estará constituida siempre por un número impar de miembros, en la que participarán representantes municipales y de la entidad.



9.2. – Informes mensuales.

Para el adecuado seguimiento del servicio prestado, la entidad concertada aportará un informe de ejecución mensual, cuyo modelo se consensuará entre la entidad local y la entidad concertada, que ha de contener como mínimo una relación nominal de las personas y/o familias atendidas durante el mes en cada una de la fases y dispositivos de la acción concertada, las actividades ejecutadas, evaluación de resultados, relación del personal contratado y plantilla del centro, así como relación de otros ingresos autorizados.

Dicho informe deberá recibir la conformidad por parte del responsable municipal en quien delegue esta facultad, con carácter previo a la conformidad de la factura.

9.3. – Memoria anual.

Igualmente, una vez finalizado el ejercicio económico y siempre antes del 31 de enero del año siguiente, la entidad concertante presentará una memoria anual de los servicios prestados y su evaluación, que será informada por el personal técnico municipal correspondiente y sometida a aprobación por el Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

9.4. – Supervisión municipal.

Para la adecuada supervisión del servicio, el Ayuntamiento de Burgos podrá requerir cuanta documentación estime pertinente, así como realizar visitas de supervisión y seguimiento a los centros donde se desarrolla el servicio.

Asimismo, la entidad concertada, el centro y el servicio concertado, estarán sometidos a procesos de inspección y control administrativo, económico y técnico de acuerdo a su naturaleza, de conformidad con la normativa vigente de aplicación en cada materia.

Las evaluaciones sobre la actividad concertada servirán de base para determinar si se mantiene o no la prestación de los servicios en régimen de acción concertada y para determinar si procede la prórroga de los acuerdos.

10. – *Presentación de solicitudes.*

– Plazo: 35 días naturales.

El plazo para presentar solicitudes para poder optar al concierto social para el desarrollo del programa REVIS-BUR, será de 35 días naturales a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, igualmente se publicará en la plataforma de contratación del Estado y el anuncio de licitación se enviará a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

– Tramitación electrónica obligatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del decreto 3/2022, de 17 de febrero, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Si se apreciara que alguna solicitud no está debidamente cumplimentada o no está acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo



de diez días, proceda a su subsanación o acompañe la documentación necesaria, en su caso, de forma telemática, con indicación, de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución del órgano competente de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del mismo texto legal.

10.1. – Documentación:

La documentación a presentar se basa en el siguiente esquema general:

- Registro.
- Certificados.
- Proyecto técnico.
- Declaración responsable.

La solicitud se presentará conforme al modelo que se presenta en el anexo I, al que se acompañará igualmente el anexo II y III, así como la siguiente documentación desglosada y desarrollada:

Documentación que se incluirá en el sobre A:

a) Certificado o documento acreditativo de figurar inscrita en el Registro de Entidades de Servicios y Centros de Carácter Social, de Castilla y León.

b) Acreditación administrativa de los centros y servicios que se incluirán en el concierto social para la prestación del servicio.

c) Certificación de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y locales) y de la Seguridad Social.

d) Declaración responsable donde se refleje:

- Años de implantación de la entidad en nuestro municipio.
- Años en los que ha desarrollado servicios de alojamiento para personas y familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.
- Relación de servicios de naturaleza social que presta en nuestro municipio en la actualidad.
- No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el régimen de prohibiciones establecido de la normativa sobre contratación o subvenciones públicas.
- No haber sido sancionados con carácter firme por la comisión de infracciones muy graves en el ámbito de los servicios sociales, en el plazo de cuatro años anteriores al inicio del procedimiento de concertación social.

Documentación que se incluirá en el sobre B:

e) Proyecto de gestión integral del servicio, que ha tener los siguientes contenidos mínimo:

- Descripción de la trayectoria de la entidad.
- Objetivo, servicios comprendidos en el REVIS-BUR, fases de ejecución y metodología de intervención.



– Lugar de ejecución y desarrollo de las distintas actuaciones.

Equipo técnico.

– programa de voluntariado desarrollado en el REVIS-BUR.

– Planes y medidas de igualdad.

– Compromisos relativos a las cláusulas sociales y medioambientales.

f) Documentación acreditativa de los extremos contemplados en los criterios de valoración en la concesión del concierto social, en el apartado 11 de estas bases.

11. – Criterios de valoración.

Una vez determinadas las solicitudes admitidas, la comisión de verificación procederá a su valoración y puntuación conforme a los criterios previstos en estas bases y convocatoria y elevará a la persona instructora el informe que servirá de base para la realización de la propuesta de resolución del procedimiento.

El órgano competente para dictar la resolución será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos.

La resolución, que tendrá el contenido establecido en el artículo 10.2 del decreto 3/2022, de 17 de febrero, se notificará conforme a lo establecido en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Recibidas las solicitudes y verificado que las mismas se encuentran correctamente presentadas y completa la documentación señalada en el artículo 10.1, se procederá a valorar las mismas y el proyecto de gestión integral del servicio, de acuerdo con los criterios que se señalan.

11.1. – Trayectoria (máx. 40 puntos).

I TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD. MAX. 40 PUNTOS			
I.1	Experiencia mínima acreditada en la prestación y gestión de servicios y proyectos de realojo y vivienda social (acreditada mediante copia de convenios, contratos y/o conciertos).		De 0 a 15 puntos
	a) Experiencia inferior a 3 años	0 puntos	
	b) Más de 3 y menos de 4 años	5 puntos	
	c) Entre 4 y 6 años	10 puntos	
	d) Más de 6 años	15 puntos	
I.2	Tener implantadas prácticas innovadoras y/o buenas prácticas, certificados de calidad y/o premios obtenidos, con reconocimiento oficial, valorándose el grado en que incidan directamente en la calidad del servicio a prestar. (Acreditado con certificados y/o reconocimiento oficiales)		De 0 a 9 puntos
I.3	Tener implantado un programa de voluntariado como complemento a la actividad desarrollada en el programa, valorándose el tiempo que lleva implantado y el número de voluntarios que moviliza.		De 0 a 8 puntos
I.4	Tener implantado Plan de Igualdad de Oportunidades y/o buenas prácticas en ámbito de la conciliación de la vida personal, familiar, laboral e igualdad de oportunidades. Valorándose el tiempo que lleva implantado y el coste económico que implica.		De 0 a 8 puntos



11.2. – Proyecto técnico (máx. 60 puntos).

II. SOLVENCIA TÉCNICA. PROYECTO DE GESTIÓN (MÁXIMO 60 PUNTOS)		
II.1	Modelos teóricos y metodología empleada en la atención a las personas y familias	De 0 a 12 puntos
II.2	Proyectos para la capacitación de las siguientes habilidades:	De 0 a 14 puntos
	a) Habilidades parentales	De 0 a 4 puntos
	b) Economía Doméstica	De 0 a 4 puntos
	c) Realización de trámites y gestiones (solicitud de prestaciones, trámites ante la administración, obtención de documentos de permisos, ...)	De 0 a 3 puntos
	d) Conocimiento y participación en el medio comunitario	De 0 a 3 puntos
II.3	Organización de las viviendas: distribución de las tareas comunes, resolución de incidentes, elementos de participación de las personas residentes	De 0 a 10 puntos
II.4	Aspectos técnicos relativos a la formación laboral, salud, educación, jurídico y social	De 0 a 10 puntos
	a) Formativo-laboral: desarrollo de estructuras, proyectos, recursos propios para la incorporación al mercado de trabajo o actividades formativas	De 0 a 2 puntos
	b) Salud: desarrollo de los programas o servicios que supongan una mejora en su estado de salud o fomenten un estilo de vida saludable	De 0 a 2 puntos
	c) Educación: desarrollo de programas o servicios dirigidos a menores escolarizados y prevención/reducción del absentismo escolar	De 0 a 2 puntos
	d) Jurídico: desarrollo de servicios de orientación, consulta y apoyo en gestiones sobre la situación documental, administrativa, judicial	De 0 a 2 puntos
	e) Social: exposición de plataformas o proyectos para la inclusión comunitaria a través del ocio, participación ciudadana, ...	De 0 a 2 puntos
II.5	Aspectos técnicos relativos a la gestión y mantenimiento de las viviendas	De 0 a 14 puntos
	a) Desarrollo de servicios y actuaciones dirigidas a la mejora en los compromisos adquiridos en el contrato de alquiler de las viviendas.	De 0 a 7 puntos
	b) Desarrollo de servicios y actuaciones dirigidas al adecuado mantenimiento de las viviendas.	De 0 a 7 puntos



PROYECTO TOTAL:

I TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD. MAX. 40 PUNTOS			
I.1	Experiencia mínima acreditada en la prestación y gestión de servicios y proyectos de realojo y vivienda social (acreditada mediante copia de convenios, contratos y/o conciertos).		De 0 a 15 puntos
	a) Experiencia inferior a 3 años	0 puntos	
	b) Más de 3 y menos de 4 años	5 puntos	
	c) Entre 4 y 6 años	10 puntos	
	d) Más de 6 años	15 puntos	
I.2	Tener implantadas prácticas innovadoras y/o buenas prácticas, certificados de calidad y/o premios obtenidos, con reconocimiento oficial, valorándose el grado en que incidan directamente en la calidad del servicio a prestar. (Acreditado con certificados y/o reconocimiento oficiales)		De 0 a 9 puntos
I.3	Tener implantado un programa de voluntariado como complemento a la actividad desarrollada en el programa, valorándose el tiempo que lleva implantado y el número de voluntarios que moviliza.		De 0 a 8 puntos
I.4	Tener implantado Plan de Igualdad de Oportunidades y/o buenas prácticas en ámbito de la conciliación de la vida personal, familiar, laboral e igualdad de oportunidades. Valorándose el tiempo que lleva implantado y el coste económico que implica.		De 0 a 8 puntos
II. SOLVENCIA TÉCNICA. PROYECTO DE GESTIÓN (MÁXIMO 60 PUNTOS)			
II.1	Modelos teóricos y metodología empleada en la atención a las personas y familias		De 0 a 12 puntos
II.2	Proyectos para la capacitación de las siguientes habilidades:		De 0 a 14 puntos
	a) Habilidades parentales	De 0 a 4 puntos	
	b) Economía Doméstica	De 0 a 4 puntos	
	c) Realización de trámites y gestiones (solicitud de prestaciones, trámites ante la administración, obtención de documentos de permisos, ...)	De 0 a 3 puntos	
	d) Conocimiento y participación en el medio comunitario	De 0 a 3 puntos	
II.3	Organización de las viviendas: distribución de las tareas comunes, resolución de incidentes, elementos de participación de las personas residentes		De 0 a 10 puntos
II.4	Aspectos técnicos relativos a la formación laboral, salud, educación, jurídico y social		De 0 a 10 puntos
	a) Formativo-laboral: desarrollo de estructuras, proyectos, recursos propios para la incorporación al mercado de trabajo o actividades formativas	De 0 a 2 puntos	
	b) Salud: desarrollo de los programas o servicios que supongan una mejora en su estado de salud o fomenten un estilo de vida saludable	De 0 a 2 puntos	
	c) Educación: desarrollo de programas o servicios dirigidos a menores escolarizados y prevención/reducción del absentismo escolar	De 0 a 2 puntos	
	d) Jurídico: desarrollo de servicios de orientación, consulta y apoyo en gestiones sobre la situación documental, administrativa, judicial	De 0 a 2 puntos	
	e) Social: exposición de plataformas o proyectos para la inclusión comunitaria a través del ocio, participación ciudadana, ...	De 0 a 2 puntos	



II.5	Aspectos técnicos relativos a la gestión y mantenimiento de las viviendas	De 0 a 14 puntos
	a) Desarrollo de servicios y actuaciones dirigidas a la mejora en los compromisos adquiridos en el contrato de alquiler de las viviendas.	De 0 a 7 puntos
	b) Desarrollo de servicios y actuaciones dirigidas al adecuado mantenimiento de las viviendas.	De 0 a 7 puntos

11.3. – Puntuación mínima: 50 puntos.

De conformidad a estos criterios, se otorgará una puntuación a cada entidad solicitante que cumpla los requisitos para concurrir a este procedimiento, pudiendo obtener un máximo de 100 puntos, desestimándose aquellas que no superen la puntuación mínima de 50.

11.4 – Criterio supletorio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, en el caso de que varias entidades obtengan, conforme a los criterios anteriores, la misma valoración, siempre que sean análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social, se optará por aquella que esté constituida sin ánimo de lucro y en el caso de que ambas lo sean, se optará por aquella que forme parte de la red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

11.5 – Características del proyecto.

Las entidades solicitantes deberán presentar un proyecto técnico que describa de forma detallada la propuesta objeto del concierto social.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 25 páginas, debiendo elaborarse en formato Word o equivalente editable, con letra tipo Arial o Times New Roman, tamaño mínimo 11 puntos, interlineado 1,5 y márgenes estándar.

A efectos del cómputo de la extensión máxima, no se tendrán en consideración la portada, el índice ni las páginas dedicadas a títulos o separadores de contenido.

No se valorará ni tendrá en cuenta aquella parte del proyecto que exceda de las 25 páginas establecidas como límite máximo, por lo que se recomienda a las entidades ajustar el contenido a dicho requisito.

El proyecto deberá presentarse debidamente estructurado, incluyendo, los apartados del proyecto que se indican en las presentes bases (artículo 11.2).

12. – Comisión de verificación.

12.1. – Órgano colegiado.

Órgano colegiado encargado de:

- La valoración.
- Evaluación técnica.
- Propuesta de resolución.



La comisión de verificación es el órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concretará el resultado de la ponderación de los proyectos de desarrollo y gestión de la concertación social y su documentación, una vez aplicados los criterios previstos en esta convocatoria. Tendrá como finalidad verificar los requisitos y criterios establecidos en el régimen jurídico de la correspondiente convocatoria, así como valorar la trayectoria de la entidad y su solvencia técnica de acuerdo a los criterios establecidos en la anterior base y la documentación aportada.

12.2. – Régimen de funcionamiento.

El régimen de funcionamiento de esta comisión será el propio de los órganos colegiados y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: jefe de Sección Técnica de Acción Social.
- Un trabajador/a social de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.
- Un animador/a comunitario de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.
- Un técnico jurídico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

La composición de esta comisión de verificación se publicará en la plataforma de contratación del sector público.

12.3. – Asesoramiento técnico o especial.

Podrá solicitar el asesoramiento de otros técnicos y/o expertos de reconocido prestigio en el ámbito de la prestación objeto del acuerdo de acción concertada, que auxiliará en el proceso de valoración, con voz, pero sin voto.

12.4. – Ampliación de información.

La comisión de verificación podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentación sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

13. – *Obligaciones de la entidad concertada.*

En rasgos generales las obligaciones de la entidad concertada se pueden definir en un marco legal amplio como las siguientes:

- Ejecución del servicio.
- Gestión económica transparente.
- Mantenimiento de viviendas.
- Protección de datos.
- Sustitución de personal.



13.1. – Se establecen como obligaciones de la entidad concertada las siguientes:

a) Responsabilidad: la entidad concertada responderá ante el ayuntamiento, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que el ayuntamiento pudiera incurrir como consecuencia de las reclamaciones que pudieran originarse por el incumplimiento del deber de confidencialidad, o de cualquier otro deber legal o reglamentario, o por revelación de secreto, y muy especialmente de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto todo ello del incumplimiento por parte de la entidad concertada, de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos frente al ayuntamiento, o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros responsabilidad del ayuntamiento.

b) Secreto profesional: la entidad concertada estará obligada a guardar el secreto profesional sobre los datos de carácter personal a que tenga acceso, debido a su relación contractual con el ayuntamiento. Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización de trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por lo tanto de una obligación indefinida.

c) Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el concierto y dentro de los plazos señalados en el mismo.

d) Entregar al ayuntamiento, concretamente al responsable del seguimiento del concierto designado, informes de seguimiento, fichas de gestiones e informes finales de cada uno de los usuarios y usuarias.

e) Igualmente se entregará informe mensual, memoria anual y la documentación requerida, conforme lo reflejado en el artículo 8.

f) Deberá garantizar la acreditación e identificación de todo el personal contratado.

g) Se informará al ayuntamiento sobre cualquier cambio que se produzca en el personal que conforma el equipo. En caso de bajas laborales de los profesionales que trabajan en el servicio, deberán comunicarse en un plazo máximo de 7 días desde que se produjera y sustituirse de la forma más rápida posible. Si se diera una situación de incapacidad laboral temporal, esta debe sustituirse cuando se prevea una duración superior a 15 días. En los casos de sustituciones del personal, deberá cumplirse por el/la sustituto/a el mismo perfil del/la trabajador/a sustituido/a.

h) La entidad concertada deberá aportar los recursos materiales, mobiliario, equipamiento, enseres, etc., necesarios para el adecuado desarrollo del programa propuesto, en las condiciones arriba estipuladas.

i) Asumirá los gastos de personal, de suministros (agua, luz, telefonía, Internet, etc.) y servicios, así como los gastos derivados de las tasas, impuestos, tributos y licencias derivadas de la gestión del programa.

j) Será a cargo de la entidad con quien se concierte el servicio las tareas de mantenimiento y conservación de edificio y pisos, las reparaciones y reposiciones en el equipamiento que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio.



k) La entidad concertada debe asumir que la representación externa a efectos de relación con terceros, incluidos los medios de comunicación, corresponde a la Gerencia Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burgos. Así mismo la titularidad de la documentación, sea el soporte que sea, que se genere en la relación con las personas beneficiarias, o la que resulte de elaboración de informes, estudios u otros, y que se derive de la gestión de los servicios concertados, es titularidad de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burgos.

l) Ha de garantizarse el adecuado tratamiento de los datos personales de las personas usuarias del programa, con conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento de Protección de Datos EU 2016/679 debiendo crear un fichero de datos que ha de entregar, para su custodia, a la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, no pudiendo hacer uso de estos datos la entidad para otro fin distinto del objeto de este concierto.

m) Contar con el correspondiente plan de evaluación y prevención de riesgos laborales, así como plan de igualdad.

n) Garantizar unas condiciones de habitabilidad que respeten la dignidad de la persona, ofreciendo un espacio correcto de habitabilidad, permitiéndole disponer de cama individual, armario, mesa y silla, espacio de convivencia, de recreo, etc.

o) Garantizar las condiciones de higiene necesarias, manteniendo un adecuado servicio de limpieza y mantenimiento del centro.

p) Se compromete a garantizar tres comidas a los residentes en el centro, buscando una dieta equilibrada y saludable, debiendo presentar una programación de comidas avalada por un equipo nutricionista y que garantice el respeto a las necesidades alimentarias de los residentes (previsión de dietas alternativas para personas con alergias o intolerancias alimentarias, respetuosa con la diversidad de credo, etc.).

q) Disponer de las autorizaciones necesarias para la prestación del servicio de alimentación a los residentes.

r) Ha contar o elaborar un reglamento de régimen interior del centro, plan de emergencias del centro, plan de prevención de riesgos laborales, plan de igualdad. dichos documentos han de contar con el visto bueno municipal.

s) En todo caso, llegado el vencimiento del concierto, sin que haya concluido el procedimiento para una nueva adjudicación de la actividad concertada, la entidad concertada estará obligada a prolongar el concierto hasta la finalización de dicho procedimiento, si así lo considera oportuno la administración titular del centro.

t) Cualquier otra obligación que quede reflejada en el artículo 15, del decreto 3/2022, de 17 de febrero.

u) Medidas en caso de huelga: en el supuesto eventual de huelga en el sector al que pertenecen los trabajadores adscritos al servicio, la entidad concertante deberá mantener informado permanentemente al Ayuntamiento de Burgos, de las incidencias y desarrollo de la huelga.



14. – Obligaciones del Ayuntamiento de Burgos.

Las obligaciones del Ayuntamiento de Burgos se ejecutan en base a estos tres pilares generales:

- Financiación.
- Supervisión.
- Garantía de acceso.

14.1. – Una vez formalizado el concierto social, el Ayuntamiento de Burgos, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, está obligado a:

- a) Garantizar el acceso a las personas usuarias de los servicios objeto de concierto en condiciones de igualdad, en los términos establecidos en las bases y convocatoria.
- b) Abonar a la entidad concertada el importe por la realización del objeto de concierto social.
- c) Comunicar de manera fehaciente a la entidad concertada cualquier circunstancia que afecte de manera relevante al concierto social suscrito y pudiera suponer su modificación o resolución, debiendo hacerlo con el plazo mínimo de tres días de antelación, a la fecha en que se haga efectiva la circunstancia que se trate.
- d) Realizar la evaluación y seguimiento del concierto social en los términos establecidos.

15. – Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de la acción concertada, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. En este caso, la formalización deberá efectuarse no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en los mismos términos recogidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16. – Penalidades.

16.1. – Por incumplimientos.

Los incumplimientos culpables de las condiciones de la acción concertada o del servicio objeto de concierto, siempre que no constituyan causa de resolución, darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en este artículo.

Los incumplimientos culpables previstos en el apartado anterior serán los siguientes:

- a) El incumplimiento culpable de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora en sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del concierto.



b) La existencia de deficiencias o de una demora injustificada en la prestación de los servicios.

c) La falta de remisión, sin causa justificada, de los informes de ejecución mensuales, anuales y cuantos documentos de seguimiento y evaluación se determinen.

d) El incumplimiento culpable de las obligaciones establecidas en las bases y en el decreto 2/2019, de 17 de febrero.

e) Retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto que supongan un detrimento o interrupción en el servicio causante de daños personales.

f) Inadecuado mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias que den lugar a la producción de daños materiales y/o personales graves.

16.2. – Consecuencias.

Consecuencias de los incumplimientos: la comisión de alguno de los incumplimientos culpables previstos en el apartado anterior podrá dar lugar a la imposición de la penalidad consistente en el 2% de la facturación mensual.

16.3. – Procedimiento.

El procedimiento para la imposición de penalidades se iniciará por resolución de la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales. La instrucción corresponderá al órgano administrativo que se designe en la resolución de inicio del procedimiento.

17. – Vigencia.

– Inicial 4 años.

– Prórrogas hasta máximo 8 años (4+2+2).

17.1. – La duración del concierto será de cuatro años desde la firma del concierto, pudiendo prorrogarse por periodos de dos anualidades, sin que la duración total del concierto, incluidas las prórrogas, pueda exceder de ocho años.

17.2. – El acuerdo de prórroga deberá acordarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del concierto, y estará supeditada a la valoración previa de las necesidades de mantenimiento del servicio en los términos y condiciones que venía prestándose.

17.3. – La finalización del concierto será por extinción o resolución del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del decreto 3/2022 por el que se establece el régimen jurídico del concierto social en determinados ámbitos del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León.

18. – Modificación y extinción.

18.1 – El concierto social podrá modificarse con razones de interés público y para adecuarlo a nuevas necesidades que pudieran surgir o para la actualización de la contraprestación económica que perciba la entidad, siempre que no supongan una modificación de las condiciones esenciales establecidas en el concierto, que son las



derivadas de las condiciones técnicas de ejecución contenidas en estas bases, y siempre de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del decreto 2/2022, de 17 de febrero.

Las modificaciones no podrán suponer, en su conjunto, más del 20% del precio inicial del concierto durante su vigencia y no podrán alterar las condiciones esenciales del concierto.

19. – Extinción y resolución del concierto social.

19.1. – Son causas de extinción y resolución del concierto las previstas en el artículo 18 del decreto 3/2022, de 17 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico del concierto social en determinados ámbitos del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León. Siendo igualmente de aplicación los efectos establecidos en dichos preceptos.

Tanto en los supuestos de extinción como de resolución se deberá indicar, entre otros aspectos, la fecha a partir de la cual produce efectos la finalización del concierto y la liquidación de las obligaciones económicas entre ambas partes.

En todo caso, se deberá garantizar que los derechos de las personas usuarias de los servicios concertados no se vean perjudicadas, pudiendo, si fuese necesario, obligar a la entidad concertada a seguir prestando el objeto del concierto social hasta que pueda ser asumido por otra entidad.

20. – Cláusulas sociales y medioambientales.

20.1. – Además de las restantes obligaciones contenidas en estas bases, las solicitantes, como entidades comprometidas con la responsabilidad social, han de cumplir con las siguientes obligaciones, que se podrán verificar en el caso de resultar seleccionada como entidad con quien desarrollar la acción concertada:

a) Que la ejecución de la acción concertada no vulnere en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.

b) Que el lenguaje a utilizar para el desarrollo de la actividad y para la promoción o publicidad de la misma, sea un lenguaje no sexista, comprometiéndose a utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

c) Aunque no sea obligación legal, que cuente con un plan de igualdad y/o medidas de empresa dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) La entidad beneficiaria cumplirá con la obligación de satisfacer el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores.

e) Adaptará la realización de la actividad subvencionada en horarios y forma de realización de manera que se facilite la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las personas destinatarias de la actividad.



f) Cumplirá con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España.

20.2. – En el proyecto de gestión integral que ha de acompañar la solicitud, debe incluirse alguno de los siguientes compromisos asumidos por la entidad, de naturaleza social y de mejora de la gestión medioambiental en la compra de los suministros y materiales para prestación del servicio.

a) Adquisición de suministros de productos textiles que deben haber sido elaborados al 100% con fibras que cumplan los requisitos establecidos en la etiqueta ecológica europea o equivalente, en relación con la presencia de determinadas sustancias como son los pesticidas, tintas, metales pesados, etc.

b) Adquisición de suministros de papel reciclados o de fibra virgen procedente de bosques de gestión sostenible (con certificado de explotación forestal sostenible tipo FSC, PEFC, o equivalente).

c) La adquisición de productos de limpieza e higiénicos biodegradables, reciclados o cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental, primándose el uso de productos ecológicos.

21. – *Presupuesto del concierto y precio máximo.*

El presupuesto de ingresos y gastos previstos para la ejecución del programa es el siguiente:

PRESUPUESTO PROGRAMA REVIS-BUR COSTE ANUALIDAD		
INGRESOS		Importe
	Aportación municipal	400.086,24 €
	TOTAL INGRESOS:	400.086,24 €
GASTOS		Importe
Costes Directos	Salarios de personal	209.599,93 €
	Seguridad Social a cargo de la Empresa	67.616,31 €
Costes Indirectos	Gastos generales del programa	24.870,00 €
	Pólizas de seguro de las viviendas del programa	26.000,00 €
	Cuotas comunidades de propietarios	72.000,00 €
	TOTAL GASTOS:	400.086,24 €

– Anual: 400.086,24 euros, IVA no incluido, 440.094,86 euros, IVA 10% incluido.

– Total: 1.600.344,96 euros, IVA no incluido, 1.760.379,46 euros, IVA 10% incluido.



Partiendo del coste del servicio anual, de 265.510,53 euros, importe que mantiene la misma cuantía desde el año 2017, último concierto vigente, considerando que se va a producir una ampliación de 26 viviendas con una propuesta de un aumento de la plantilla en dos profesionales, que la ratio máxima por profesional de atención directa será de 20-25 familias (con niveles de intervención variable), atendiendo igualmente al incremento del coste de todos los conceptos que inciden en el precio del mismo (gastos de personal, suministros, pólizas de seguro, etc.), se estima un coste máximo por vivienda/año de 2.667,24 euros, si se encuentra en arrendamiento, y un coste máximo del 50% del importe anterior, 1.333,62 euros, si está vacía sin personas inquilinas, hasta un máximo de 150 viviendas en alquiler social, de acuerdo al siguiente cuadro. Esta aportación municipal permitirá hacer frente a los gastos de personal y gastos generales del programa, las pólizas de seguro de las viviendas y gastos de las cuotas ordinarias de comunidades de propietarios. El resultado es:

PROGRAMA REVIS-BUR APORTACIÓN MUNICIPAL				
SITUACIÓN VIVIENDA	PRECIO VIVIENDA/MES	PRECIO VIVIENDA/AÑO	NÚMERO MÁX. DE VIVIENDAS	IMPORTE MÁXIMO
VIVIENDA ALQUILADA	222,27 €	2.667,24 €	150	400.086,24 €
VIVIENDA VACÍA	111,14 €	1.333,62 €		
	Total:			400.086,24 €

De esta manera, el presupuesto del concierto se establece en 400.086,24 euros (sin IVA) año por la gestión del servicio; 440.094,86 euros, IVA 10% incluido y de 1.600.344,96 euros (IVA no incluido), 1.760.379,46 euros, IVA 10% incluido para los cuatro años de la duración inicial del contrato.

22. – Cesión y subcontratación.

22.1. – No cesión.

No será posible la cesión del concierto social. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente concierto social no podrán ser cedidos por la entidad concertada a un tercero.

22.2. – Subcontratación ≤30%.

La entidad que suscribe el acuerdo de acción concertada podrá subcontratar partes no fundamentales de la prestación, siempre que dicho extremo no incida en la atención personalizada de las personas destinatarias, no pudiendo subcontratar el personal técnico, ni el personal de dirección y con el límite máximo del 30%. La entidad que desee subcontratar debe obtener previamente autorización expresa de la administración concertante.



23. – Régimen jurídico.

- Decreto 3/2022 de concierto social Castilla y León.
- Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Ley 5/2021 del Tercer Sector Social de Castilla y León.
- Supletoriamente:
 - Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 - Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (supletoria).

El presente concierto social y las partes, quedan sometidos y se regirá en primer lugar por las presentes bases y el decreto 3/2022, de 17 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico del concierto social en determinados ámbitos del Sistema de Servicios de Responsabilidad Pública de Castilla y León. Así como la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, que configuró el sistema de responsabilidad pública en nuestra comunidad autónoma. Y la Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León, cuya disposición final segunda está dedicada a la modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, con el fin de adoptar y desarrollar algunos de sus artículos en lo que se refiere a la concertación social, señalando expresamente el régimen jurídico del concierto social que es distinto de la modalidad contractual de concierto, regulado en la normativa de contratación del sector público.

Para lo no previsto, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. Y supletoriamente, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor tras su aprobación y publicación oficial.

* * *



ANEXOS DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PROGRAMA REVIS-BUR (2026-2030)

ANEXO I. – MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P.
N.º TELÉFONO FIJO	N.º TELÉFONO MÓVIL	
N.º REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN	N.º REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES	
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO/FAX	CARGO QUE OCUPA	

D/D.^a, con DNI/NIE, en representación de la entidad con CIF, y domicilio a efectos de notificaciones en

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de acción concertada para la prestación del programa municipal de realojo y vivienda social REVIS-BUR.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el procedimiento de selección de entidades para la formalización del concierto social, conforme a las bases reguladoras.

DECLARA:

- Que la entidad cumple todos los requisitos establecidos en las bases.
- Que acepta íntegramente las condiciones de la convocatoria.
- Que los datos aportados son veraces.

En, a de de 2026.

Firma.

(Sello de la entidad).

* * *

ANEXO II. – DECLARACIÓN RESPONSABLE RELACIÓN
DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4, artículo 5.2 y artículo 11 de las bases y convocatoria por las que se regula la acción concertada para la prestación del servicio de realojo y vivienda social REVIS-BUR: «Acompañamiento social a personas y familias en situación de exclusión social y residencial» (2025-2029), de Burgos, se presenta (marque la casilla de verificación si corresponde):

D/D.^a en representación de la entidad,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

☐	Certificado o documento acreditativo que la entidad está inscrita en el registro correspondiente. (Registro de entidades, servicios, centros de carácter social de Castilla y León).
☐	Que dispone de la acreditación administrativa exigida en el concierto social.
☐	Certificaciones de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y locales) y de la Seguridad Social.
☐	Que cuenta con medios técnicos y humanos suficientes. Documentos acreditativos de la titularidad y disponibilidad, en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso de los espacios donde se prestará el servicio (escrituras, contratos alquiler, documentos de cesión, etc). Especificar:
☐	Copia de convenios, contratos o conciertos que acrediten la experiencia previa en la prestación del servicio de atención integral a personas de exclusión social. Especificar:
☐	Premios, certificados de calidad y otros documentos que acrediten la implantación de prácticas innovadoras y/o buenas prácticas. Especificar:
☐	Copia del Plan de Igualdad de Oportunidades y/o buenas prácticas en ámbito de la conciliación de la vida personal, familiar, laboral e igualdad de oportunidades.
☐	Que no se encuentra incurso en prohibiciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y normativa aplicable.
☐	Que no ha sido sancionada por infracciones graves o muy graves en materia de servicios sociales.
☐	Otros (especificar):
DECLARO que los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad (marque la casilla de verificación).	

De conformidad con en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Y para que así conste, firma la presente.

En, a de de 2026.

Firma.

(Sello).

* * *



ANEXO III. – DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE REALOJO Y VIVIENDA SOCIAL
REVIS-BUR: «ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS EN
SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL» (2025-2029)

D/D.ª:	
DNI:	
CARGO:	
ENTIDAD/ASOCIACIÓN:	
CON N.I.F. NUMERO:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
CORREO ELECTRONICO:	

DECLARA

☐ Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que no está incurso en alguna prohibición de las establecidas en el artículo 37 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la Igualdad de Trato y no Discriminación.

☐ Que dispone de medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la administración concertante en el ámbito de la acción concertada y cumple la normativa que le sea de aplicación.

Que ☐ sí / ☐ no ha solicitado y que ☐ sí / ☐ no ha recibido subvención de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales, para la misma finalidad que la acción para la que solicita concertación. En caso afirmativo, especifique cuantía, concepto y entidad que subvenciona:

--

☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración pública.

☐ Que el personal que desarrolla su actividad en el servicio para el que se solicita concertación dispone de un certificado negativo de delitos sexuales.

☐ Que es titular de la cuenta corriente cuyos datos son IBAN:

--



☐ Que se dispone de los originales de la documentación presentada junto a la solicitud, que concuerda fielmente con la misma y que se pondrá a disposición de esa administración cuando sea requerida, teniendo conocimiento de que la no presentación de los mencionados originales o demás documentación requerida supondrá, conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma; lo que conllevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha ley.

Y para que así conste, firma la presente.

En, a de de 2026

Firma.

(Sello).

* * *



ANEXO IV. – MODELO DE INFORME MENSUAL

La entidad presentará un informe mensual que contendrá:

1. – Número de personas atendidas.
2. – Relación nominal (codificada).
3. – Actividades realizadas.
4. – Incidencias.
5. – Estado de ocupación de viviendas.
6. – Evaluación de evolución de casos.
7. – Personal adscrito al servicio.
8. – Justificación económica básica.

Este informe deberá ser validado por el responsable municipal antes de la conformidad de la factura.

Firma.

(Sello).

* * *



ANEXO V. – MODELO DE MEMORIA ANUAL

La memoria anual incluirá:

1. – Descripción global del servicio.
2. – Datos cuantitativos:
 - Personas atendidas.
 - Viviendas gestionadas.
3. – Resultados alcanzados.
4. – Evaluación de objetivos.
5. – Dificultades detectadas.
6. – Propuestas de mejora.
7. – Justificación económica detallada.

Se presentará antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

Firma.

(Sello).

* * *



ANEXO VI. – MODELO DE COMPROMISO DE
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/D.^a , en representación de la entidad,

SE COMPROMETE A:

- Adscribir al programa los medios personales y materiales exigidos en las bases.
- Mantenerlos durante toda la vigencia del concierto.
- Sustituirlos en caso de incidencia.

Firma.

(Sello).

* * *



ANEXO VII. – MODELO DE AUTORIZACIÓN DE
CONSULTA DE DATOS

La entidad autoriza al Ayuntamiento de Burgos a verificar:

- Situación tributaria.
- Seguridad Social.
- Registro de entidades.

Todo ello conforme a la normativa vigente y al Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679.

Firma.

(Sello).

* * *



ANEXO VIII. – MODELO DE DECLARACIÓN DE
AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

D/D.^a,

DECLARA:

Que no existe conflicto de intereses en relación con el procedimiento de concertación social REVIS-BUR, comprometiéndose a comunicar cualquier circunstancia que pudiera afectar a dicha imparcialidad.

Firma.

(Sello).

* * *

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ANEXOS

Los presentes anexos forman parte integrante de las bases reguladoras y tienen carácter obligatorio para las entidades solicitantes.